



Proceso Auditado: A los Fondos del Estado, Transferidos a Centros Educativos del Departamento de La Libertad.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la ley de acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-016-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO,
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTES
A SALDOS DE EJERCICIOS FINANCIEROS ANTERIORES,
PENDIENTES DE LIQUIDAR AL MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR,
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 68056,
DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

San Salvador, 11 de julio de 2024.



MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón La Labor, Código de Infraestructura N° 68056 ⁽²⁾ ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de La Libertad ⁽²⁾ ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión de Centros Educativos de la DDE La Libertad ⁽²⁾ ^(3/) ^(4/)
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE La Libertad ⁽²⁾ ^(3/) ^(4/)
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)

Terceros relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	6
	HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2006, POR UN MONTO DE US\$ 3,315.00.....	7
	HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR POR PARTE DE LA DDE DE LA LIBERTAD.....	10
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	14
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES.....	14
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	16
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	17
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	17
XII.	LUGAR Y FECHA.....	17
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	17
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	17
XV.	ANEXOS.....	18



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de La Libertad, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón La Labor, código de infraestructura (C.I.) N° 68056, distrito de Jayaque, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, según Notificación de Auditoría Ref. NA-016-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de un Informe de Auditoría anterior, relacionado con el aspecto evaluado. Ver Romano VI.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el CE reportaba un total de US\$3,315.00, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2006; los cuales, a la fecha se encuentran pendientes de liquidar.

Así mismo, de acuerdo con datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, el referido centro educativo, no tiene paquetes escolares pendientes de liquidar.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo N° 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

- 1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de operación y funcionamiento.
- 2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón La Labor, C.I. N° 68056, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Operación y Funcionamiento (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE
3. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Operación y Funcionamiento (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024
- 2) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 3) Entrevistamos a miembros del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados; entre las que, mencionamos:

- Falta de liquidación de forma oportuna por parte del OAE, de los fondos del Estado recibidos en conceptos de transferencias recibidas de parte del MINEDUCYT.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de julio de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año 2006 al Centro Escolar Cantón La Labor, C.I. N° 68056, por la cantidad de US\$3,315.00, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación. Ver Hallazgo N° 1

3. Seguimiento de recomendaciones de informe de auditoría anterior.

Realizamos seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores, contenidas en el informe IA/NA-002-2019, las cuales, no han sido cumplidas por la Dirección Departamental de Educación de La Libertad. Ver Hallazgo N° 2.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de la Libertad, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024. Centro Escolar Cantón La Labor, código de infraestructura N° 68056.



HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2006, POR UN MONTO DE US\$ 3,315.00

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar Cantón La Labor, C.I. N° 68056, del departamento de La Libertad, al mes de julio de 2024, continua con fondos del Estado del año 2006, pendientes de liquidar, por un monto de US\$3,315.00, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. Anexo N° 2.

Tabla N° 1: Bono no liquidado del año 2006

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US\$
2006	Operación y funcionamiento	\$3,315.00
TOTAL,		US\$3,315.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al no estar liquidado el bono indicado en la tabla anterior; no se tiene garantía que éstos se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en el 2006 por medio de cuenta bancaria. Anexo N° 3

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); los cuales, fueron abonados a la cuenta que administró el OAE. Anexo N° 4

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".



Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causas:

1. Director anterior no entrego los documentos.
2. Presunta malversación de Fondos

Efectos:

1. Fondos no utilizados para los fines establecidos.
2. Posible beneficio personal del presidente del organismo de administración escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.



Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

El Director y representante legal actual del CDE, profesor [REDACTED] entrevista realizada el 23 de abril de 2024, comentó:

"Según documentación recabada de los miembros actuales, expresa que hay suficientes muestras y pruebas de malversación de fondos efectuados por la Ex Directora [REDACTED]. El presidente de la ACE del período 2006 presentó Acta de denuncia de fecha 31/07/2007 ante la Fiscalía General de la República firmada y sellada por parte del Presidente de la ACE del período 2006".

En función de lo antes indicado, se entregó copia de la siguiente documentación: Copia de la denuncia ante la FGR presentada por el Ex Presidente de la ACE, acta de reunión de los miembros actuales y del período relacionado al caso 2006, nota de seguimiento firmada por la Asesora de Gestión [REDACTED] de seguimiento realizados, fotocopias de 65 cheques presuntamente alterados, estados de cuentas del Banco de Fomento Agropecuario Cta. No 100-390-171678-4 año 2006, estado de cuentas de AFP año 2007, actas de seguimiento No 132, 133.

Comentarios de la DDE de La Libertad:

Por medio de correo electrónico de fecha 24/04/2024, se recibió documentación, en la cual se incorporó acta de denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la República, por presunta malversación de fondos por parte de la Ex Directora del CE, profesora [REDACTED] con DUI:00513393-9. Ver Anexo 5.

Comentarios de Auditoría Interna:

Los comentarios vertidos, ratifican la observación, respecto a falta de liquidación de fondos del Estado, por tanto, la condición se mantiene.



HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR POR PARTE DE LA DDE DE LA LIBERTAD.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Determinamos dos recomendaciones contenidas en el Hallazgo N° 1 del Informe de Auditoría Interna, denominado Ref. IA/NA-002-2019 "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos pendientes de Liquidar por Centros Escolares (CE) al mes de mayo de 2023", Ref. NA-002-2019. Dirección Departamental de Educación de San Salvador; el cual incluye dos recomendaciones para la Dirección Departamental, las que a la fecha no se han cumplido.

Tabla N° 2: Detalle de recomendaciones no cumplidas

N.º	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES	ESTADO
1	Hallazgo# 1: UN TOTAL DE US\$3.1 MILLONES PENDIENTES DE LIQUIDAR POR CENTROS ESCOLARES	Facilite seguimiento a los centros escolares del departamento de La Libertad, pendientes de liquidar fondos del Estado, según registros del sistema de liquidación y presente los avisos a la Fiscalía General de la República, para la recuperación de los fondos vía judicial.	No cumplida
		Solicite por escrito a los Presidentes de los Organismos de Administración Escolar, realicen las liquidaciones de fondos transferidos en el año 2022, en un período no mayor de 15 días hábiles después de la recepción de este informe. De no liquidar dichos fondos durante el período definido, deberá gestionarse el reintegro correspondiente caso contrario, presentar las denuncias ante la Junta de la Carrera Docente, de los Directores de los Centros Educativos, con atrasos en liquidación de fondos transferidos en el año 2022, por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente, Art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores... y Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36, literal s) obligaciones del Director: s) cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones; así como también, deberá interponer aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR).	No cumplida

Fuente: Informe de auditoría Ref. IA/NA-002-2019



Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad por acción u omisión

Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados

Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) - MINED.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.



Art.115 Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Falta de diligencia en la implementación de las recomendaciones brindadas en informe de auditoría anterior.

Efectos:

1. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa.
2. Detrimiento para el estado, por los fondos que continúan pendientes de liquidar

Comentarios de la DDE de La Libertad:

No se recibieron comentarios respecto al seguimiento realizado a las recomendaciones de informes de auditoría anteriores, que le fueron comunicados vía correo electrónico a la Dirección Departamental de Educación, bajo la referencia IA/NA-002-2019.

Comentarios de Auditoría Interna:

En fecha 9 de mayo de 2024, por medio de correo electrónico dirigido al Director Departamental de Educación de La Libertad, Lic. [REDACTED] en donde se le relacionó la Notificación de Auditoría NA-016-2024; para solicitarle sus comentarios y acciones realizadas en cumplimiento a recomendaciones brindadas en informe de auditoría anterior denominado "Examen Especial de Gestión a la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, al 30 de junio de 2019, con actualización de fondos pendientes de liquidar por centros escolares (CE) al mes de mayo de 2023, con fecha 30 de junio de 2023 y con referencia IA/NA-002-2019.

Por medio de correo con fecha 23 de mayo de 2024, dirigido al Director Departamental de Educación de La Libertad, Lic. [REDACTED] nuevamente se le solicitó comentarios y evidencia sobre las acciones implementadas para cumplir con las recomendaciones de auditoría contenidas en Informe de Auditoría Interna con referencia IA/NA-002-2019...



Adicional, se remitió correo de fecha 13 de junio de 2024, dirigido al Director Departamental de Educación de La Libertad, Lic. [REDACTED]; para darle seguimiento a los 2 correos anteriores, relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones de informe de auditoría anterior, y comunicarle que, de no recibir evidencia de la implementación de dichas recomendaciones, se dejará un hallazgo por el incumplimiento.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores comunicadas, y que, a la fecha del presente informe, persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros Escolares.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Identificamos Informe de Auditoría anterior denominado "Examen Especial de Gestión a la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, al 30 de junio de 2019, con actualización de fondos pendientes de liquidar por centros escolares (CE) al mes de mayo de 2023", según referencia IA/NA-002-2019; en el cual, se determinaron recomendaciones que fueron incumplidas; por lo que, se determinó Hallazgo de Auditoría. Ver Hallazgo N° 2. en Romano VI.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Presidente del Consejo Directivo Escolar Actual:

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente Informe, dentro de un plazo de 5 días hábiles al recibo de la presente comunicación, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas.
2. Brinde colaboración a la DDE de La Libertad, para hacerle llegar toda la información que pudiera encontrarse resguarda en el CE, relacionada con la falta de liquidación de fondos del año 2006, haciendo levantamiento de inventario de documentación, comunicándolo a la departamental por escrito, si tiene o no información. Además, dejar constancia de dicho proceso, en el libro de actas CDE, en un plazo de 5 días hábiles.

A la Dirección Departamental de Educación de La Libertad:

3. De cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, comunicadas en el informe de auditoría bajo la Ref. IA/NA-002-2019, las cuales son cumplimiento obligatorio según lo regulado en el Art. 48 de La Ley de la Corte de Cuentas de La República.
4. Determine a través del encargado de Organismos de Administración Escolares (OAE), de la DDE de La Libertad, la información personal, sobre los miembros que integraron el OAE durante el año 2006 (detallados en el Anexo 1), para ubicarlos y solicitarles que, en un plazo de 5 días hábiles, realicen la liquidación de los fondos correspondiente al año 2006.



5. Dar seguimiento a denuncia de fecha 31/07/2007 presentada a la Fiscalía General de la República Ref. 652-DE-UP-07 por el Sr. [REDACTED] Ex Presidente de la ACE en contra de la Señora [REDACTED] (Ex Directora del CE), por el delito que provisionalmente se califica como Hurto, delito tipificado en el Art.207 del Código Penal, en perjuicio del Centro Escolar Cantón La Labor. Anexo No 5.
6. De no lograrse lo anterior, elabore en un plazo adicional de 5 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación, un expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta bancaria del CE, en donde se abonaron los fondos observados; Acuerdos, Resoluciones; Además, incluir información de los empleados de la DDE de La Libertad, responsables de liquidar los fondos pendientes del año 2006; y se determine responsabilidades de los empleados de la DDE de La Libertad encargados de llevar los procesos de liquidación en relación al CE Ctón La Labor.
7. Proceder a entregar el expediente integrado, a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos, para el establecimiento de responsabilidad patrimonial, de los miembros del OAE en funciones durante el año 2006.
8. De cumplimiento al Acuerdo 15-1404 "Disposiciones para la Asignación, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" autorizada en octubre del año 2023, en lo referente al Romano X, numeral 10, literal c): Ingresar la liquidación al Sistema de Liquidaciones a más tardar el día siguiente hábil de haber concluido con el proceso de revisión. En caso de tener observaciones deberá completar el en el Sistema Informático la causa de la observación.
9. Establecer y llevar a cabo un plan de capacitación anual para los miembros de los Organismos de Administración Escolar, sobre las funciones, atribuciones y responsabilidades de sus integrantes, dejando constancia de lo actuado.



10. Implementar acciones efectivas inmediatas a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas de informes anteriores, señaladas en el presente informe, lo cual constituye incumplimiento a las normas de la Corte de Cuentas de la República, Ley del Servicio Civil y Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación.

A la Dirección Jurídica:

11. Realice el seguimiento respectivo a denuncia de fecha 31/07/2007 presentada a la Fiscalía General de la República, según Ref. 652-DE-UP-07, en contra de la profesora [REDACTED] Ex Directora del CE, por el delito que provisionalmente se califica como Hurto, delito tipificado en el Art.207 del Código Penal, en perjuicio del Centro Escolar Cantón La Labor. Anexo No 5.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas en un plazo de 5 días hábiles al recibo del presente, al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón La Labor, C.I. N° 68056, distrito de Jayaque, departamento de La Libertad; concluimos que:

1. Al mes de julio de 2024, el Centro Escolar Cantón La Labor, no ha realizado la liquidación de fondos correspondiente al año 2006, por un monto de US\$3,315.00, los cuales son responsabilidad de los Ex Miembros de la ACE del año no liquidado.
2. El CE no ha recibido una resolución, sobre la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la República, en la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, Unidad Penal, según expediente de Ref. 652-DE-UP-07, de fecha 31/07/2007, en contra de la Ex *Directora profesora* [REDACTED] del Centro Escolar Cantón La Labor, por la presunta malversación de fondos, del año no liquidado.



3. Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior, por parte de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, según Ref. IA/NA-002-2019, las cuales a la fecha no han sido implementadas.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de La Libertad, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón La Labor, C.I. N° 68110, distrito de Jayaque, departamento de La Libertad.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a la Dirección Departamental de Educación de La Libertad y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoría; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 11 de julio de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted] Gerente de Auditoría de Gestión.
- [Redacted] Coordinador Técnico

XV. ANEXOS

ANEXO N° 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
CDE Actual:

 MINISTERIO DE EDUCACION ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL REPORTE DE MIEMBROS							
C.E.	Nombre C.E	Cargo	Nombre del miembro	Resolución	Inicio	Vencim.	Estado
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	1 Presidente Propietario, Director		05-0033-24	03/01/2024	03/01/2026	1- ACTIVO
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	2 Tesorera Propietaria, Madre de Familia		05-0033-24	03/01/2024	03/01/2026	1- ACTIVO
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	3 Consejal Propietaria, Profesora		05-0033-24	03/01/2024	03/01/2026	1- ACTIVO
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	4 Secretario Propietario, Profesor		05-0033-24	03/01/2024	03/01/2026	1- ACTIVO
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	5 Consejal Propietario, Padre de Familia		05-0033-24	03/01/2024	03/01/2026	1- ACTIVO
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	6 Consejal Propietario, Padre de Familia		05-0033-24	03/01/2024	03/01/2026	1- ACTIVO


Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL PARA LA EDUCACIÓN DEL AÑO 2006

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Presidente, Padre de Familia	00746647-7
	Secretaria, madre de familia	S/D
	Tesorera, madre de familia	02118252-4

Fuente: Acta del Organismo Escolar

ANEXO N° 2: BONO PENDIENTE DE LIQUIDAR DEL AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación. Departamento: LA LIBERTAD								 24/06/2024
FUENTE: GOES								
MUNICIPIO: JAYAQUE								
MODALIDAD: CDE								
No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado	
1	68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO (EDUCO) 2006	2006	00/00/0000	3,315.00	Condicionada	
N° Componente: 1						Sub Total:	3,315.00	
Sub total Municipio JAYAQUE :						3,315.00		
Sub total Fuente:						3,315.00		

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)





ANEXO N° 3: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE

 MINISTERIO DE EDUCACION ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO								
								Fecha: 7/5/2024
Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	05- LA LIBERTAD			CDE CENTRO ESCOLAR CANTON LA LABOR	27/04/2015 00/00/0000	1- CALIDAD	ACTIVA
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	05- LA LIBERTAD			A.C.E. DEL CENTRO ESCOLAR "CANTON LA LABOR" // DE JAYAQUE	00/00/0000 27/04/2015	1- CALIDAD	INACTIVA
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	05- LA LIBERTAD			A.C.E. DEL CENTRO ESCOLAR "CANTON LA LABOR" // DE JAYAQUE	00/00/0000 27/04/2015	2- FAIHEL	INACTIVA
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	05- LA LIBERTAD			A.C.E. DEL CENTRO ESCOLAR "CANTON LA LABOR" // DE JAYAQUE	00/00/0000 27/04/2015	3- TRANSF. EDUCO	INACTIVA
68056	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	05- LA LIBERTAD			ACE CANTON LA LABOR. // JAYAQUE	00/00/0000 08/07/2013	5- PAGO A CTA. EDUCO	INACTIVA

d_rpt_cuentas_c_e Pag 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)


ANEXO N° 4: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE AÑO 2006

 MINISTERIO DE EDUCACION ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado 07/05/2024 11:40 AM						 AÑO: 2006	
PERIODO DEL _____ AL _____ DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD COMPONENTE: OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO (EDUCO) 2006							
FUENTE: GOES							
ESTADO: PAGADO							
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	MONTO					
		PROGRAMADO	PAGADO	SALDO			
CDE	68056 CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	₡ 1,657.50	₡ .00	₡ 1,657.50			
CDE	68056 CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR	₡ 1,657.50	₡ .00	₡ 1,657.50			
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		2	₡ 3,315.00	₡ .00	₡ 3,315.00		
NO. DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE GOES		2	₡ 3,315.00	₡ .00	₡ 3,315.00		
NO. DE TRANSFERENCIAS POR BONO OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EI		2	₡ 3,315.00	₡ .00	₡ 3,315.00		
NO. DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO		2	₡ 3,315.00	₡ .00	₡ 3,315.00		
TOTAL GENERAL		2	₡ 3,315.00	₡ .00	₡ 3,315.00		

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)



ANEXO N° 5: DENUNCIA A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ACTA DE DENUNCIA**

NUMERO CASO: 00520EUP2007

DATOS DEL HECHO:
 Fecha Inicio: 31/07/2007 Finalización: _____
 Lugar específico: Centro Escolar
 Departamento: La Libertad Municipio: Jajocsa
 Área: Urbano
 Tipo Hecho: Delito
 Dirección Hecho: CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR

DATOS DEL EXPEDIENTE:
 Oficina Fiscal: Regional San Salvador
 Unidad: Unidad Penal
 Referencia: 00520EUP2007 Fecha Inicio: 31/07/2007
 Inicio de Caso: Denuncia
 Procedencia del caso: Recepción de Denuncias de la Fiscalía

HECHO PUNTO DE OCURRIR (S) / CASO(S) **USUARIO** ESCALER DEL CASO

01 Julio 2007 207 CP

DATOS DE LA VICTIMA

Tipo persona: Persona
 COD VIC 1235797 DUE Nombre: CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA LABOR Genero: _____ Conocido Por: _____
 Alias: _____ Fecha Nacimiento: _____ Edad: M: _____ D: _____ Tipo empresa: _____
 País Nacimiento: _____ Depto. Nacimiento: _____ Municipio Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
 País Residencia: _____ Depto. Residencia: _____ Municipio Residencia: _____ Telefono Residencia: _____
 E: _____ Residencia: _____
 No. Expedición: _____ Otro Documento de Identidad: _____ No. Documento: _____ País Expedición: _____
 No. escolar: _____ Estado familiar: _____ Profesión / Oficio: _____ # Dependientes Económicos: _____
 Ingreso Mensual (\$): _____ Miembro de Mara: _____ Nombre Mara: _____ Miembro de Banda: _____ Nombre Banda: _____

OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VICTIMA
 Drogadicto: Alcohólico: _____ Barba: _____ Bigote: _____ Tatuado: _____ Tipo Tatuaje: _____ Figura Tatuaje: _____
 Complexión: _____ Tipo de Ojos: _____ Color de Ojos: _____ Tipo de Cabello: _____
 Color Piel: _____ Color de Cabello: _____ Estatura: _____ Mts. _____ Peso: _____ Libs. _____
 Señales Especiales: _____
 Nombre de la Madre: _____ Nombre del Padre: _____ Nombre Conyugal/Conviviente: _____
 Observaciones: _____

DELITO(S) QUE LE COMETERON
 Hurto (207 CP)

DATOS DE DENUNCIANTE(S)

COD DEN 1235797 DUE 7406477 Nombre: _____ Genero: _____ Fecha Nacimiento: _____ Edad: _____
 País Nacimiento: El Salvador Depto. Nacimiento: La Libertad Municipio Nacimiento: Jajocsa Nacionalidad: Salvadoreño(a)
 País Residencia: El Salvador Depto. Residencia: La Libertad Municipio Residencia: Jajocsa Telefono Residencia: 77321304
 Dirección Residencia: CANTÓN LA LABOR
 No. Expedición: _____ Otro Documento de Identidad: _____ No. Documento: _____ País Expedición: _____
 Depto. Expedición: _____ Municipio Expedición: _____
 Nivel escolar: _____ Estado familiar: Casado(a) Profesión / Oficio: conserjero Relación con víctima: Representante Legal

DATOS DE IMPUTADO(S)

Persona: Natural
 IMP 1235797 DUE 5133339 Nombre: _____ Genero: _____ Conocido Por: _____
 Fecha Nacimiento: 28/02/1967 Edad: M: _____ D: _____ Tipo empresa: _____
 País Nacimiento: El Salvador Depto. Nacimiento: _____ Municipio Nacimiento: _____ Nacionalidad: Salvadoreño(a)
 País Residencia: El Salvador Depto. Residencia: San Salvador Municipio Residencia: _____ Telefono Residencia: _____
 Dirección Residencia: CONDOMINIO LAS ARAUCARIAS, CALLE PRINCIPAL B. H. No. 21 No. Documento: _____
 No. Expedición: _____ Otro Documento de Identidad: _____ No. Documento: _____ País Expedición: _____
 Depto. Expedición: _____ Municipio Expedición: _____ Record Delictivo: _____ Reincidente: _____
 Nivel escolar: _____ Estado familiar: Casado(a) Profesión / Oficio: Profesor # Dependientes Económicos: _____
 Ingreso Mensual (\$): _____ Miembro de Mara: _____ Nombre Mara: _____ Miembro de Banda: _____ Nombre Banda: _____
 Autoría: _____ Cendición Reo: _____ Tipo Detención: _____ Relación con Víctima: _____

OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL IMPUTADO
 Drogadicto: Alcohólico: _____ Barba: _____ Bigote: _____ Tatuado: _____ Tipo Tatuaje: _____ Figura Tatuaje: _____
 Complexión: _____ Tipo de Ojos: _____ Color de Ojos: _____ Tipo de Cabello: _____
 Color Piel: _____ Color de Cabello: _____ Estatura: _____ Mts. _____ Peso: _____ Libs. _____
 Señales Especiales: _____
 Nombre de la Madre: _____ Nombre del Padre: _____ Nombre Conyugal/Conviviente: _____
 Observaciones: _____

DELITO(S) IMPUTADO(S)
 Hurto (207 CP)

DATOS DE VEHICULOS



Tipo Placa: No: Mercadería Fecha: Deconiso Secuestro Cambio Recuperación
 Año: Marca: Clase: Color: **DEFERAVES**
 OROPAZ
 Deconiso Secuestro Cambio % Puroz Medida Utilizada Área Utilizada
 Fecha: **DEFERAVES**
 U. de Medida: U. de Medida: Valor Comercial \$:
 MERCANCIA Y BIEN: **DEFERAVES**
 Cantidad: U. de Medida: Valor Comercial \$:
DEFERAVES

Se presenta [redacted] de generales antes descritas, en calidad de Presidente de la Asociación Comunal para la Educación, del Centro Escolar Cantón La Labor, a interponer denuncia en contra de la señora [redacted] por el delito que provisionalmente se califica como Hurto, delito tipificado en el Art. 207 del Código Penal, en perjuicio del Centro Escolar. En relación a los hechos manifiesta que el Centro Escolar Cantón La Labor, es una escuela pública con modalidad ACE (Asociación Comunal para la Educación) que tiene su administración y administración en la junta directiva de la ACE. El denunciante es presidente de la actual ACE desde el año dos mil cinco. Sin embargo, la ex directora [redacted] tenía su cargo desde el año dos mil tres. Durante el periodo que estuvo como directora la señora [redacted] se suscitaron varias anomalías con respecto a la administración de la Escuela, especialmente en el ámbito financiero. Se dio el caso que la señora Olivares se aprovechó de la confianza y humildad de los miembros de la ACE, por lo que hacía que el deparante y la tesorera firmaran cheques en blanco, diciéndoles que iba a ocupar el dinero para pagos varios de la Escuela, pero luego los cobraba a su nombre. La señora [redacted] también se habla ocupado de los salarios de los docentes, por lo que supuestamente se hacía cargo de realizar los pagos de ley correspondientes al Seguro Social, AFP y Renta de los empleados. Sin embargo, se percataron que la señora [redacted] no realizaba estos pagos, a pesar que le era confiado el dinero destinado para ello. Como directora de la Escuela tenía obligación de reunirse periódicamente con los miembros de la ACE y rendir informe sobre la gestión administrativa y pedagógica, tal como lo establece la normativa relativa a las escuelas con modalidad ACE. Sin embargo, la señora [redacted] nunca presentó informes, ni rendición de cuentas a los miembros de la ACE. Desde aproximadamente julio y agosto del año dos mil seis, varios docentes se comenzaron a dar cuenta de varias irregularidades de la gestión de la señora [redacted] a raíz de esto la ACE con [redacted] presidente de la señora [redacted] para que rindiera cuentas, pero nunca lo realizó. [redacted] le decía mentiras y con engaños alrasaba siempre las reuniones. Hasta el día veintisiete de octubre del año dos mil seis, se tuvo una reunión formal con la señora [redacted] realizada en el Ministerio de Educación a solicitud de la ACE y autoridades del Ministerio de Educación. En esta reunión autoridades del Ministerio de Educación solicitaron la chequera de la Escuela, manifestando los miembros de la ACE que la señora [redacted] la manejaba. Pero esto fue criticado por las autoridades del Ministerio de Educación, pues esto no era correcto y no era facultad de la señora [redacted]. Las autoridades del Ministerio le solicitaron a la señora [redacted] facturas, presupuesto, libro de banco, estados de cuenta, pero no pudo proporcionar ninguno de estos documentos. Por lo tanto, se fijó una nueva reunión para el día treinta de octubre del año dos mil seis, para que la señora [redacted] presentara esta documentación, pero tampoco presentó documentación en esta fecha. A consecuencia de lo anterior el Ministerio de Educación dio el aval a la ACE para que se nombrara a un nuevo director. El cual fue nombrado a partir del primero de enero del año dos mil siete. En reuniones con la ACE y autoridades del Ministerio de Educación, la señora [redacted] reconoció haber hurtado fondos de la Escuela y se comprometió a solventar las deudas de la Escuela, provocadas por su gestión. Propuso terminar el año, comprometiéndose a ocupar su salario de noviembre y diciembre para abonar a las cuentas pendientes. Es el caso que después de diciembre del año dos mil seis, la señora [redacted] se retiró de la Escuela, sin haber cumplido lo que se había comprometido, pues a pesar que realizó ciertos abonos a las deudas de la Escuela, no pudo cancelarlas totalmente. A la fecha, todavía existe deuda con Hacienda por la renta de los empleados de la Escuela, por un monto de doscientos ochenta y nueve dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar, a los cuales se le suma la multa de trescientos quince dólares con noventa y nueve centavos de dólar, también existe deuda por AFP Conifa de trescientos noventa y siete dólares con noventa y seis centavos de dólar, material gastable de mil doscientos veintiséis dólares con treinta y nueve centavos de dólar; gastos de operación de un monto seiscientos veintidos dólares con cuarenta y tres centavos de dólar; y de presupuesto un monto de tres mil sesenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos de dólar. Lo anterior hace un total de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES, que es el déficit que tiene el Centro Escolar, proveniente de la gestión de la señora [redacted]. Actualmente la señora [redacted] trabaja en el Colegio Alfarero. Agrega a la presente denuncia copia del acta de nombramiento de del denunciante como Presidente de la Asociación Comunal para el Educación del Centro Escolar Cantón La Labor; copia del currículo de la señora [redacted]; Actas número ciento treinta y dos y ciento treinta y tres, que se levantaron por parte de la ACE junto con el Ministerio de Educación, sobre la investigación del dinero apropiado por parte de la señora [redacted] copias de los Estados de Cuenta de AFP Conifa de los empleados de la Escuela que todavía están pendientes de pago; Estados de Cuenta de la cuenta bancaria de la Escuela, de donde fueron sustraídos los fondos de la escuela por parte de la señora [redacted]; Copias de la transferencias realizadas por el Ministerio de Educación hacia la cuenta bancaria de la Escuela; Estados de Cuenta de Hacienda, por las deudas de renta; copias de Cheques cobrados por la señora [redacted]. Es por los hechos anteriormente relacionados que se sienten ofendidos, asegura que interpone la presente denuncia a solicitud del Ministerio de Educación, para que se realicen las investigaciones pertinentes al caso.

PREVENCIÓN: EL DENUNCIANTE, quien ha sido instruido acerca de las penas con que la ley sanciona el delito de Denuncia o Acusación calumniosa, previsto en el Artículo 303 del Código Penal. Y la prohibición a Denunciar Artículo 231 del Código Procesal Penal; al respecto manifiesta que no tiene ningún parentesco con el denunciado, ni interés, ni incapacidades para declarar y habiendo sido juramentado en legal forma, promete decir la verdad de acuerdo al Artículo 121 del Código Procesal Penal.

Firma Denunciante(s), Víctima(s) Representante(s) Legal o Guardador(s) Firma Receptor



FORME, con su original con el cual se confrontó en el Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, Unidad Penal del Estado y para ser presentado al Centro Escolar Cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque. Se extiende firma y sella la presente certificación. Santa Tecla, veintidós de Enero de dos mil ocho.

Lic. [REDACTED]
Secretario General Adjunto



Vo.Bo.



MCZR/vgh.



La Libertad; 15 de Marzo de 2007.

Fiscalía General de la República
Presente.

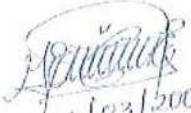
El Centro Escolar Cantón La Labor con código de infraestructura 68056; Distrito 05-10 Sacacoyo La Libertad, administrada por la asociación comunal para la educación (ACE).

A ustedes respetuosamente les informamos que queremos establecer una demanda formal en contra de la ex-directora y profesora: [REDACTED]

[REDACTED], portadora de DUI número: 00513393-9 NIT número 0614-2802 y número de Identificación Profesional (CNUP) 1801781. Quien administró los fondos de la Escuela durante el periodo 2001-2006, tiempo durante el cual no hizo buen uso de los fondos, pero en particular en el año 2006 se le descubrió anomalías, como las siguientes:

→ Falta:

- * Pagos de Seguro Social
- * Pagos de AFP CRECER
- * Pagos de AFP CONFIA
- * Pago de Energía Eléctrica
- * Pago de Renta
- * Mal uso de Bono Escolar
- * Ausencia de Anexo Material Gastable
- * Ausencia de Dinero, Otros Gastos.


15/03/2007



continuación le detallamos los hallazgos mencionados con su deuda actual :

Material Gastable	\$ 1226.39
Bono de Calidad Educativa	\$ 3069.39
Otros Gastos	\$ 914.40
Renta	\$ 2105.34
A.P CONFIA	\$ 397.96
Total	<u>\$ 7713.48</u>

En vista a lo anterior, queremos hacerle de su conocimiento que, la señora [REDACTED], manejaba la Chequera y en su mayoría los cheques fueron cobrados a nombre de ella.

Así también el cheque número 4853336 emitido con un monto de \$ 897.89 de fecha 09/03/2006 se verifica firma ya que no se parece a la firma original.



Por otra parte le manifestamos que los documentos originales están en poder de dicha señora.

- * Cheques Cambiados
- * Recibos
- * Libro de Banco
- * Facturas
- * Estados de Cuenta Bancario

Para efectos legales anexamos copias certificadas de:

- * Estados de Cuenta Bancario
- * Comprobante de AFP CONFIA de Prof. [REDACTED]
- * Comprobante de AFP CONFIA de Profa. [REDACTED]
- * Recibos de Transferencia mensual 2006.
- * Copias de Cheques utilizados según Procedimientos.



Valor de multa por renta mensual de
Febrero a Diciembre

* Valor de Deuda de renta de Febrero
a Diciembre.

f. - [Redacted]
[Redacted]
Presidente ACE

f. - [Redacted]
[Redacted]
Tesorera ACE.

